

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1607**Proceso : Eiecutivo

Demandante (s) : Gustavo Orrego Vargas

Demandado (s) : Amanda Corrales

Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00369-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Transcurrido el término legal sin que la parte actora hubiera cumplido con la carga impuesta mediante proveído de fecha 02 de mayo de 2022 (ver folio 9), en el sentido de que no se procuró la notificación efectiva de la señora Amanda Corrales; pues dentro del plenario no reposa gestión alguna al respecto a fin de cumplir con dicho requerimiento, y por ello el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, y levantar las medidas cautelares necesarias.

Segundo: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Tercero: sin condena en costas por no haberse causado.

Cuarto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

Notifiquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8313b24ba08b065c5d51317a372a469d167fe28f49eefa1d182f2222629b6b8b

Documento generado en 16/06/2022 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica